

## III. Otras disposiciones

### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**7444** *RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2006, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado del sorteo de Euromillones celebrado el día 21 de abril y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de Euromillones celebrado el día 21 de abril se han obtenido los siguientes resultados:

Números: 46, 1, 22, 20, 37.  
Estrellas: 1, 9.

El próximo sorteo se celebrará el día 28 de abril a las 21,30 horas.

Madrid, 21 de abril de 2006.—El Director general, P. D. (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director comercial, Jacinto Pérez Herrero.

**7445** *RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2006, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 20 y 22 de abril y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 20 y 22 de abril se han obtenido los siguientes resultados:

Día 20 de abril:

Combinación ganadora: 17, 30, 37, 38, 34, 2.  
Número complementario: 16.  
Número del reintegro: 0.

Día 22 de abril:

Combinación ganadora: 2, 15, 6, 10, 14, 41.  
Número complementario: 44.  
Número del reintegro: 7.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público se celebrarán los días 27 y 29 de abril a las 21,45 horas en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno 137 de esta capital.

Madrid, 22 de abril de 2006.—El Director general, P. D. (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director comercial, Jacinto Pérez Herrero.

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

**7446** *RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2006, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio y Addenda de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Gobierno de Cantabria para la aplicación de diversos programas de apoyo a centros de educación primaria y educación secundaria (plan proa).*

El Ministerio de Educación y Ciencia y el Gobierno de Cantabria han suscrito un Convenio de colaboración para la aplicación de diversos pro-

gramas de apoyo a centros de educación primaria y educación secundaria (plan proa), así como Addenda al mismo Convenio, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación, en el Boletín Oficial del Estado, de dicho Convenio.

Madrid, 2 de febrero de 2006.—La Directora general, María Antonia Ozcáriz Rubio.

#### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA Y EL GOBIERNO DE CANTABRIA PARA LA APLICACIÓN DE DIVERSOS PROGRAMAS DE APOYO A CENTROS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA (PLAN PROA)

En Madrid, a 28 de octubre de 2005.

#### REUNIDOS

De un parte la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Jesús San Segundo Gómez de Cadiñanos, como Ministra de Educación y Ciencia, nombrada por Real Decreto 558/2004 de 17 de abril (B.O.E. n.º 94 de 18 de abril de 2004).

De otra parte, la Excm. Sra. Dña. Dolores Gorostiaga Saiz, Vicepresidenta y Consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos del Gobierno de Cantabria, (CIF: S3933002B, y sede en C/ Casimiro Sainz, 4, 39003, Santander), en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto 52/2003, de 3 de julio, modificado por el Decreto 55/2003, de 11 de julio, y autorizada para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 14 de octubre de 2005.

#### EXPONEN

1.º Que el artículo 27 de la Constitución Española establece el derecho de todos a la educación y asigna a los poderes públicos la obligación de garantizar este derecho. Actualmente este derecho a la educación solo puede entenderse en el sentido de que la educación que reciban los niños y jóvenes ha de alcanzar unos niveles altos de calidad, independientemente de las condiciones sociales, culturales y económicas de la familia y del entorno.

2.º Que el Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, dispone en su artículo 28.1 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen, sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30, y de la Alta Inspección, para su cumplimiento y garantía.

3.º Que la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, en su artículo 6, establece que el Estado, en colaboración con las Comunidades Autónomas promoverá programas de cooperación territorial orientados a objetivos educativos de interés general. Estos programas serán desarrollados y gestionados por el Ministerio de Educación y Ciencia, y por las Comunidades Autónomas, de acuerdo con sus respectivas competencias, mediante los convenios que, a estos efectos, se suscriban.

Asimismo, el apartado 2 del artículo 40 de la misma Ley establece que el Estado podrá impulsar, mediante convenios con las Comunidades Autónomas, actuaciones preferentes orientadas al logro efectivo de sus metas y objetivos en materia de igualdad de oportunidades y de compensación en educación.

4.º Que ambas partes coinciden en el objetivo de afrontar, desde una perspectiva inclusiva, la situación de centros que reciben a un alumnado en situación de desventaja educativa asociada al entorno sociocultural, para lo cual los recursos ordinarios se muestran insuficientes, necesitando, por tanto, mecanismos de compensación.